Fecha: 10 de agosto de 2018

Nombre del Proyecto:
3411502187501 Primera Línea de Metro de Bogotá

Dependencia Ordenadora del Gasto:	**Dependencia Ejecutora:**
Gerencia General	Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía

Modalidad de Selección:			
Licitación:	Concurso de Méritos:	Selección Abreviada:	Contratación Directa: X

Tipo de Contratación:		
Consultoría:	Obra Pública: Construcción:	Mantenimiento:
Suministro:	Prestación de Servicios: X	Seguros:
Compraventa:	Concesión: Otro:	Cuál: _____

En caso de contratación directa, marque la opción, según corresponda:	
Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas:	Prestación de Servicios: X
Arrendamiento y/o adquisición de inmuebles:	Único oferente o proveedor:
Contrato Interadministrativo:	Convenio Interadministrativo:
Otro: Cuál: _____	

1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación:

El proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá hace parte de la respuesta que la Administración Distrital ha dado a la problemática del desplazamiento de los habitantes de Bogotá; en ese orden, el Acuerdo 645 de 2016 *"Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 Bogotá Mejor para Todos"*, incluyó en el artículo 27 el programa "Movilidad para todos", cuyo objetivo es "*...mejorar la calidad de la movilidad y la accesibilidad que provee el Distrito Capital para todos los usuarios: peatones, ciclistas, usuarios del transporte público colectivo e individual, así como del transporte privado. El eje estructurador de este programa es el Sistema Integrado de Transporte Masivo, compuesto por TransMilenio y Metro. En lo relacionado con el subsistema TransMilenio, se ampliará la red de troncales y se optimizará el sistema operacional mejorando la cobertura y la calidad del servicio. En cuanto al Metro, se contratará y dará inicio a la construcción de la primera línea, proceso que liderará la nueva Empresa Metro de Bogotá S.A. El Sector Movilidad promoverá su adecuada integración y coordinación con proyectos regionales. Así mismo, buscará potenciar las redes de transporte masivo como catalizadores de la renovación urbana.*"

La Empresa Metro de Bogotá S.A., es una sociedad por acciones del orden Distrital, descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, patrimonio propio, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad – Sector Movilidad, con régimen jurídico de empresa industrial y comercial del Estado, cuyo objeto principal se encuentra definido en el artículo 2º del Acuerdo Distrital No. 642 del 12 de mayo de 2016, así:

"Corresponde a la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. realizar la planeación, estructuración, construcción, operación, explotación y mantenimiento de las líneas de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento y administración del material rodante.

También hace parte del objeto social de la entidad, liderar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos urbanísticos, en especial de renovación urbana, así como la construcción y el mejoramiento del espacio público en las áreas de influencia de las líneas de metro, con criterios de sostenibilidad.

Todo lo anterior, en las condiciones que señalen las normas vigentes, autoridades competentes y sus propios estatutos.".

De conformidad con las competencias funcionales asignadas en el artículo 3º del Acuerdo mencionado, la Empresa Metro de Bogotá S.A. cuenta con la competencia para:

"...3. Celebrar los contratos de derecho público o privado necesarios para la ejecución de su objeto, incluyendo contrato de asociación público privada, contratos de concesión, contratos de arriendo, contratos de fiducia, contratos de obra pública, contratos de empréstito, entre otros que tiendan al desarrollo de su objeto."

Ahora bien, considerando como antecedentes que:

i) el mismo Acuerdo, en su artículo 62 definió como proyectos estratégicos para Bogotá, D.C., *"aquellos que garantizan a mediano y largo plazo la prestación de servicios a la ciudadanía y que por su magnitud son de impacto positivo en la calidad de vida de sus habitantes"* e identificó en esa categoría proyectos como *"estudios, diseño, remodelación, desarrollo, construcción, ejecución, operación y/o mantenimiento de proyectos de infraestructura de transporte, incluyendo el metro y las troncales de TransMilenio (...)"*;

ii) el mencionado Proyecto hace parte del Plan Maestro de Movilidad y permitirá dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 19 del Decreto Distrital No. 309 de 2009 numeral cuarto, a saber: *"Fase 4 SITP. Integración con los modos férreos. Esta fase corresponde a la integración al sistema de los otros modos previstos en el Plan Maestro de Movilidad como integrantes del SITP, en particular el Metro y se concretará una vez inicie la operación de dicho modo férreo..."*

iii) que la PLMB es de interés del Gobierno Nacional desde su consagración en el documento CONPES 3677 de 2010 *"Movilidad Integral para la Región Capital Bogotá – Cundinamarca"*, el cual describe la política de la Nación para participar en el desarrollo integral de la movilidad de la Región Capital Bogotá Cundinamarca, "(...) *a través de la financiación de los proyectos (...)*" y recopila y evalúa los avances de las propuestas para el Sistema Integrado de Transporte Público—SITP, Transmilenio, Primera Línea de Metro de Bogotá, y Tren de Cercanías para Bogotá y la Sabana, además de establecer las condiciones técnicas, financieras e institucionales para implementar cada proyecto como parte de la solución integral a los problemas de movilidad del Distrito y la Región Capital;

El 9 de noviembre del año 2017, se suscribió el Convenio de Cofinanciación para el sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros de Bogotá, entre la Nación (representada por el Ministro de Hacienda y Crédito

Público y el Ministro de Transporte), el Distrito Capital de Bogotá (representado por el Alcalde Mayor del Distrito Capital de Bogotá, la Secretaria de Hacienda y el Secretario de Movilidad) y la Empresa Metro de Bogotá S.A. El Convenio tiene por objeto *"definir los montos, términos y condiciones bajo los cuales la Nación y el Distrito concurrirán a la cofinanciación del sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros de Bogotá para el desarrollo e implementación del proyecto del Tramo 1 de la Primera Línea del Metro de Bogotá (en adelante "PLMB" o el "Proyecto"). Para efectos del presente Convenio, los aportes de la Nación y el Distrito solamente podrán ser utilizados para aquellos componentes elegibles determinados en la Ley 1753 de 2015, en los documentos CONPES 3882, 3899 y 3900 de 2017 y en la Resolución 1023 del 2017 expedida por el Ministerio de Transporte (los "Componentes Elegibles"), de acuerdo con lo previsto en el Anexo No. 1 de este documento"*.

El marco legal señalado resalta que los predios relacionados directamente con la construcción y operación del proyecto, en los componentes: vías indispensables, patios, talleres y estaciones, son elementos elegibles de cofinanciación por parte de la nación.

En concordancia con lo expuesto, el Anexo 1 del Convenio de Cofinanciación hace referencia a las inversiones esenciales que se harán con los recursos del Convenio, las cuales se podrán considerar dentro del marco del desarrollo del Proyecto y enlista, define y describe las actividades asociadas a los grupos de componentes cofinanciables descritos en la Resolución 1023 de 2017, dentro de los cuales se encuentra la Gestión Social y Predial (grupo 4).

COMPONENTE	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES QUE COMPRENDE
Predios y su plan de reasentamientos y reconocimientos respectivo, de acuerdo con los criterios establecidos en la Resolución 1023 de 2017.	Son el costo de los terrenos e inmuebles necesarios así como la gestión social y predial para la liberación de los espacios requeridos para la implementación de la infraestructura del sistema, cuando estos no se financien en un esquema de concesión donde este componente se remunere a través de la tarifa. Incluye los costos respectivos de diagnóstico, elaboración e implementación de los planes de reasentamientos y compensaciones requeridas para la ejecución del proyecto.	Conjunto de actividades para gestionar la adquisición de predios y liberación de espacios ocupados que sean requeridos para la implementación del Sistema	La elaboración, ejecución y seguimiento de los Planes de Reasentamiento, así como los de Ocupantes de Espacio Público, que incluyen: • Adquisición de los predios necesarios (enajenación voluntaria y expropiación) • Estudios técnicos de franjas y predios a adquirir. Incluye registros topográficos. • Estudio de títulos. • Avalúos de predios y ajustes. • Compensaciones y/o Reconocimientos económicos. • Demoliciones, transporte y disposición de escombros. • Cerramiento y vigilancia de los lotes.

Ahora bien, con la adopción del Decreto 318 del 16 de julio de 2017 modificado mediante el Decreto 634 del 21 de noviembre de 2017 se entiende anunciado el proyecto lo que le permite a la Empresa Metro de Bogotá S.A. realizar las ofertas de compra de los predios necesarios para la construcción de las Estaciones de la Primera Línea del Metro de Bogotá.

Culminada la fase de estructuración integral del proyecto e identificados los predios requeridos para la construcción de la PLMB, la Empresa adelantó la caracterización socioeconómica de todas aquellas unidades sociales presentes en dichos predios, la evaluación de impactos generados sobre el medio socio económicos y la formulación de las medidas de manejo y mitigación de dichos impactos, entre las cuales se encuentra la formulación del Plan de Reaseantamiento

de la PLMB. Este Plan tiene como objetivo mitigar los impactos físicos y económicos causados por la adquisición de los predios y restablecer las condiciones de vida de la población afectada.

El plan de Reasentamiento mencionado es concordante con el Marco de Política de Reasentamiento y Directrices de Reconocimiento Económico adoptado a través de la Resolución 1023 de 2017 del Ministerio de Transporte y con la Política de Reasentamiento y Gestión Social adoptada por la Empresa Metro a través de la Resolución 28 de 2018.

Culminada la formulación del Plan, la Empresa está lista para dar inicio a los procesos de adquisición predial e implementación de los programas y acciones definidas en el dicho instrumento las cuales beneficiarán a 2014 unidades sociales aproximadamente.

La implementación del Plan, está a cargo de la Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía, creada a través del Acuerdo No. 06 del 26 de octubre de 2017 "*Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa Metro de Bogotá S.A., establecida mediante el Acuerdo No. 02 de 2016 y 02 de 2017*", el cual dispone en su artículo 20 las funciones de dicha Gerencia, donde se destaca entre otras:

> "... b) *Diseñar y garantizar la implementación de las políticas y lineamientos en materia de gestión social, con el fin de asegurar un desarrollo armónico del proyecto metro, entre la empresa y las comunidades impactadas por las obras, así como la generación de confianza con los organismos distritales de la administración y control y la ciudadanía en general.*
> ... *e) Dirigir las actividades de diseño e implementación de planes, programas, estrategias y proyectos sociales que requiera la Entidad, así como realizar el control y seguimiento a su implementación (...)*"

En cumplimiento de las funciones mencionadas, corresponde a la Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía consolidar un equipo de profesionales que apoyen la formulación e implementación de las políticas y lineamientos en materia de gestión social, así como, garantizar un trabajo coherente y articulado entre las entidades distritales, las cuales desde su misionalidad, pueden generar aportes importantes en el desarrollo del proyecto y en la mitigación y manejo del impacto que genera en el entorno urbano, ambiental y socio económico.

Para suplir la necesidad y considerando las condiciones de ejecución y la intervención a realizar, la Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía elaboró un análisis de rendimientos para la implementación del Plan de Reasentamiento del proyecto Primera Línea de Metro de Bogotá, para el Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros de Bogotá; de acuerdo con el cual se requiere celebrar varios procesos de contratación individuales. En cumplimiento del literal H de la Política de Gestión del Plan Anual de Adquisiciones, el Gerente General autorizó de manera excepcional la contratación a realizar, autorización precedida de la sustentación del área solicitante y previa recomendación del Comité de Contratación.

Para efectos del cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales, la Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía establecerá un plan de trabajo general e individual (para cada profesional contratado), así como una programación de actividades que permitan hacer un seguimiento y control de la gestión a realizar y establecer y afinar las metas y objetivos propuestos.

Para satisfacer la necesidad mencionada, resulta necesario fortalecer el equipo de trabajo de la Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía con la contratación de un profesional bajo la modalidad de contratación directa prevista en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 la cual señala lo siguiente: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate".*

El profesional a contratar debe apoyar a la Empresa Metro de Bogotá S.A. en la **gestión social** requerida para la implementación del Plan de Reasentamiento del proyecto Primera Línea de Metro de Bogotá, para el Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros de Bogotá; actividad enmarcada en los componentes del Anexo 1 del Convenio Nación – Distrito: *"Predios y su plan de reasentamientos y reconocimientos respectivo, de acuerdo con los criterios establecidos en la Resolución 1023 de 2017".*

Que la necesidad de la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigente y publicado en el SECOP II.

2. Objeto a contratar (incluye especificaciones e identificación del contrato a celebrar):

Objeto:

Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Empresa Metro de Bogotá S.A en la gestión social requerida para la implementación del Plan de Reasentamiento del proyecto Primera Línea de Metro de Bogotá, para el Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros de Bogotá.

Alcance del Objeto:

N/A

2.1. Valor y Forma de Pago:

El valor del contrato de prestación de servicios que resulte de la presente contratación, corresponderá a la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 24.000.000), mes vencido., mes vencido.

La empresa METRO DE BOGOTÁ pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas cada una por la suma de: SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 6.000.000.oo) o, el valor que resulte del servicio efectivamente prestado.

Nota: Los pagos que efectúe EL CONTRATANTE en virtud del presente contrato estarán sujetos a la Política de radicación y pago de facturas de la EMB y la programación de recursos del Programa Anual de Caja (PAC).

Para proceder al pago, el contratista deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones al supervisor del contrato para que éste verifique y emita la autorización de pago correspondiente:

1. Cuenta de cobro emitida de conformidad con los lineamientos de la política de radicación y pago de facturas de la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.
2. Informe sobre la ejecución del contrato correspondiente al mes sobre el cual se está generando cuenta de cobro. Este informe deberá contener las evidencias y/o entregables correspondientes.
3. Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor designado.
 No será emitida esta certificación cuando la evidencia y/o entregable del cumplimiento de las obligaciones contractuales, no sea recibida a satisfacción por parte del supervisor dentro del período correspondiente.
4. Soporte del pago de los aportes al Sistema de Salud, Pensión y ARL de conformidad con los valores establecidos por la ley.

2.2. Ajustes :

N/A

2.3. Obligaciones específicas del contrato:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Específicas:

1. Elaborar un plan de trabajo y cronograma a desarrollar durante la ejecución del contrato.
2. Proponer los lineamientos y metodología de trabajo que orientará el acompañamiento social a las unidades sociales asignadas al grupo 5 de trabajo, de acuerdo con los lineamientos impartidos por la supervisión y determinados en la Política de Reasentamiento y Gestión Social, y el Plan de Reasentamiento adoptado por la Empresa.
3. Informar, asesorar y acompañar a las unidades sociales asignadas, en el proceso de reasentamiento atendiendo lo dispuesto por la Política de Reasentamiento y Gestión social y el Plan de Reasentamiento adoptado por la Empresa.
4. Impulsar la participación de otras entidades públicas y organizaciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Plan de Reasentamiento adoptado por la Empresa.
5. Promover, articular y acompañar las acciones interinstitucionales necesarias para la garantía de derechos de adultos mayores, niños, mujeres cabeza de hogar, discapacidad, población LGBTI, y en general población que sea sujeto de reasentamiento y que se encuentre en condiciones de vulnerabilidad social.
6. Promover, articular y hacer seguimiento a la acciones que otras entidades públicas u organizaciones desarrollen en el marco de los programas dispuestos en el Plan de Reasentamiento, las cuales contribuyan al restablecimiento de las condiciones sociales, físicas y económicas de las unidades sociales afectadas.
7. Realizar las visitas sociales por unidad social que sean requeridas en el proceso de acompañamiento social, de acuerdo con la metodología diseñada en el Plan de Reasentamiento.

8. Implementar los formatos de seguimiento a la gestión determinados por la supervisión. De ser necesario, apoyar el diseño de nuevos formatos o instrumentos de seguimiento, monitorio y reporte de la gestión realizada.
9. Realizar la consolidación del análisis y sistematización periódica de la información social de las unidades sociales asignadas sujeto de reasentamiento.
10. Promover la entrega, consolidación y verificación de la existencia del total de documentos requeridos para adelantar el proceso de reasentamiento y adquisición predial, conforme a las etapas de definidas en el Plan de Reasentamientos y Gestión Social.
11. Elaborar los documentos e informes solicitados.
12. Apoyar la atención a los ciudadanos a través de los canales telefónicos, virtuales y presenciales dispuestos por la Empresa.
13. Emitir los conceptos sociales requeridos.
14. Asistir a las reuniones asignadas.

Conforme a las obligaciones específicas, el CONTRATISTA deberá radicar al supervisor del contrato, las siguientes evidencias y/o entregables de las actividades realizadas para dar cumplimiento a cada una de las citadas obligaciones en el período correspondiente:

1. Plan de trabajo y cronograma a desarrollar.
2. Documento propuesta de lineamientos y metodología de trabajo de seguimiento a la gestión grupo 1 de trabajo.
3. Formatos para la atención, asesoría y acompañamiento social con que cuenta la Empresa.
4. Informes elaborados asociados al seguimiento a la ejecución del Plan de Reasentamiento y Gestión Social.
5. Soportes acciones interinstitucionales (actas, listados de asistencia, registros).
6. Matriz y/o informes asociados al seguimiento a la ejecución de acciones que contribuyan al restablecimiento de las condiciones sociales, físicas y económicas de las unidades sociales.
7. Matriz de seguimiento visitas sociales y/o formatos para la atención, asesoría y acompañamiento social con que cuenta la Empresa.
8. Formatos o instrumentos de seguimiento, monitorio y reporte de la gestión realizada
9. Matriz de seguimiento a la actualización de la documentación de las unidades sociales e informes asociados.
10. Matriz de seguimiento a la documentación requerida para adelantar el proceso de reasentamiento y adquisición predial
11. Documentos y/o informes asociados a la ejecución del Plan de Reasentamiento y Gestión Social
12. Formatos para la atención, asesoría y acompañamiento social con que cuenta la Empresa.
13. Conceptos sociales.
14. Soportes de reuniones (actas, listados de asistencia, entre otros).

OBLIGACIONES DE LA EMB

En desarrollo del objeto del contrato, la empresa deberá atender las siguientes obligaciones:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Realizar los pagos correspondientes de conformidad a lo señalado en este contrato.
3. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA.
5. Realizar la afiliación del contratista a la Aseguradora de Riesgos Laborales, según lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.5 Decreto 1072 de 2015.
6. Ejercer la Supervisión de la ejecución contractual, del presente contrato.

2.4. Plazo:

El plazo de ejecución del contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y sin exceder del 31 de diciembre de 2018.

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la Garantía Única y suscripción del Acta de Inicio.

Para suscribir el Acta de inicio deberá verificarse la afiliación del contratista a la ARL correspondiente.

La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

2.5. Lugar de ejecución:

Las actividades previstas para el contrato que resulte de la presente contratación, se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá D.C., la cual también será el domicilio contractual.

3. Modalidad de Selección y su justificación: Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.11.

Sea lo primero aclarar que la naturaleza jurídica de la Empresa Metro de Bogotá, conforme a lo establecido en el Acuerdo Distrital 642 de 2016, así como en la Escritura Pública de Constitución de la Notaría Primera del Círculo de Bogotá No. 5.291 de 14 de diciembre de 2016, corresponde a la de una sociedad por acciones del orden distrital, con participación exclusiva de entidades públicas.

Bajo esa claridad, se debe tener en cuenta el régimen contractual conforme a lo establecido por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, el cual indica lo siguiente:

"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes". (Subrayado fuera de texto).

Al proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución

Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas que regulen expresamente la materia.

Así las cosas, la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 3º estableció:

"Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación...

3o. Contrato de prestación de servicios
Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable...".

En consonancia, la Ley 1150 de 2007 estableció en su artículo 2º las modalidades de selección de los contratistas por parte de las entidades estatales y en numeral 4 literal h), estipuló lo siguiente:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:...

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:...

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;...".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

> ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la*

gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que *"...el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad..."* (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693).)

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto. Por lo tanto, procede la modalidad de selección de contratación directa para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el literal h, artículo 2º, numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

3.1. Sistema de Concurso: (No aplica para Contratación Directa)

Concurso de Méritos Abierto:	Concurso de Méritos con Precalificación:	
	Conformación Lista Corta:	Conformación Lista Multiusos:

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato: / Valor estimado del Contrato y Justificación del mismo. Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su capítulo 2º, sección 1, subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9., para la contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, "...no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...".

Por lo anterior, el valor de la contratación está determinado por los criterios fijados en la Resolución No. 001 del de 2018, en la cual se encuentra registrada la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión de la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.

Para la estimación del valor se revisó el perfil requerido, contrastado con la naturaleza de los servicios que corresponde al carácter frente a la necesidad que se plantea en el presente estudio previo. Lo cual se indica a continuación:

Perfil requerido:

- Título profesional en las siguientes áreas del conocimiento señaladas en el artículo 5 del Decreto 2484 de 2014: Ciencias de la educación, Ciencias sociales y humanas, Economía, administración, contaduría y afines.
- Experiencia profesional certificada de 2 años.

Perfil conforme a Tabla de Honorarios:

Conforme a los criterios y pautas fijadas en la Resolución interna No. 001 de 2018, a la necesidad referenciada y la responsabilidad que tendrá a cargo, según el artículo primero de la Resolución citada se requiere una persona que cumpla los siguientes requisitos de escolaridad y experiencia:

"Artículo primero: (...)

Categoría	*Nivel*	*Hasta*	*Requisitos*
III	*2*	*$ 6.000.000*	*i. Título profesional en áreas relacionadas con las actividades a contratar.* *ii. Experiencia profesional certificada de 2 años*

(...)
Parágrafo segundo: el valor de los honorarios fijados en el presente artículo no incluye el IVA. Este valor incluye los demás impuestos a que haya lugar, los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para ejecutar el objeto del contrato y para cumplir a satisfacción las obligaciones pactadas.

Artículo segundo: Para el análisis de los requisitos exigidos, se aplicarán las equivalencias establecidas en el Decreto – Ley 785 de2005".

4.1 Recursos:		
Propios:	Administrados:	
Banca Multilateral:		Transmilenio:
Otros:	Cuál: Aportes de cofinanciación para el proyecto PLMB	
4.2. Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal) :		
Número: 00251	Fecha de Vencimiento: 31/12/2018	Valor: $ 24.000.000
Compromiso que respalda: Primera Línea del Metro de Bogotá		

Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Empresa Metro de Bogotá S.A en la gestión social requerida para la implementación del Plan de Reasentamiento del proyecto Primera Línea de Metro de Bogotá, para el Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros de Bogotá.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable: (No aplica para contratación directa)

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en su capítulo 2º, sección 1, subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9., la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. para la presente contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión deberá verificar que la persona natural esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

6. Análisis de Riesgos:

La matriz de riesgos se adjunta al presente documento en archivo separado.

7. Garantías que la entidad estatal contemple exigir en el Proceso de Contratación.

El contratista debe constituir a favor de la Empresa Metro de Bogotá S.A., en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento estatal, o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

Clase de Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
Cumplimiento	20% del valor total de contrato	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor total de contrato	Por seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato.

En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato, el contratista se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo y valor resultante.

Las vigencias de los amparos deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio y liquidación; en todo caso, se deberán ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del contrato, si aplica.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados, los amparos otorgados no podrán ser cancelados o modificados sin la autorización previa y expresa de la Empresa Metro de Bogotá S.A. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este documento, y serán de su cargo el pago de todas las primas y

demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de hacer efectivas las garantías por parte de la entidad.

Si el contratista se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o el banco a petición de la Empresa Metro de Bogotá S.A., y a cuenta del contratista, quien autoriza expresamente a la Empresa Metro de Bogotá S.A., para descontar los valores respectivos de saldos que hubiere a su favor, previa facturación del servicio prestado y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que la Empresa Metro de Bogotá S.A., pueda ejercer en su contra.

Las garantías solicitadas requieren aprobación de la Empresa Metro de Bogotá S.A., de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

8. Acuerdos Comerciales: (No aplica para contratación directa)

PAIS	ESTADO	LISTA POSITIVA	UMBRAL	EXCLUSIÓN O EXCEPCIÓN	CONTRATACIÓN CUBIERTA
Chile					
El Salvador					
Guatemala					
Honduras					
México					
Liechtenstein					
Suiza					
Canadá					
Estados Unidos					
Comunidad Andina					
Unión Europea					

9. Estudios y Diseños: (si aplica)		
Aprobados:	Si	No Aplica
Actualizados:	Si	No

10. Supervisión e Interventoría Contractual :

La Supervisión y control del presente contrato, estará a cargo del profesional Grado 6 de la Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía de la Empresa Metro de Bogotá S.A. o a quien designe el ordenador del gasto, persona que asumirá la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.

El supervisor tendrá las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en los documentos y procedimientos que para el efecto determine la Empresa y en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: a) Brindar la información al contratista relacionada con el los insumos necesarios para el cumplimiento del objeto

contractual. b) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. c) Revisar y aprobar los informes que deba entregar el contratista. d) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al contratista. e) Levantar y firmar las actas respectivas. f) Informar oportunamente sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier posible incumplimiento en que incurra el contratista. g) Informar y solicitar oportunamente, cualquier modificación al contrato, siempre y cuando los hechos estén plenamente justificados. h) Impartir las recomendaciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. i) Verificar como requisito para cada pago, que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social integral, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes. j) Verificar que el CONTRATISTA allegue la certificación correspondiente al examen pre ocupacional. k) En caso que aplique, proyectar el acta de recibo final, adjuntando los documentos pertinentes.

En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto y dirigida al supervisor designado, con copia al contratista y a la carpeta del contrato.

11. Análisis Económico del Sector:

I. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y la Guía para la elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente (capítulo IV sección A de la Contratación directa), la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. como parte de la planeación de la presente contratación, realizó el análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación.

Se omitió en este análisis el estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios, teniendo en cuenta lo dispuesto en la mencionada Guía de Colombia Compra Eficiente y en cambio, se tuvieron en cuenta el objeto de la presente contratación, particularmente las condiciones del contrato como los plazos y formas de entrega y de pago, así como las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

En consecuencia, la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. verificó:

- **Aspectos Legales y Organizacionales**

De conformidad con las actividades que se requieren ejecutar con el contrato que se pretende suscribir, se debe contar con el apoyo de una persona natural que pueda llevar a cabo la Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Empresa Metro de Bogotá S.A en la gestión social requerida para la implementación del Plan de Reasentamiento del proyecto Primera Línea de Metro de Bogotá, para el Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros de Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

Por lo tanto, siendo estas actividades de regulación legal, quienes desarrollan estas actividades son profesionales en

las siguientes áreas del conocimiento señaladas en el artículo 5 del Decreto 2484 de 2014: Ciencias de la educación, Ciencias sociales y humanas, Economía, administración, contaduría y afines. Los cuales tendrán en cuenta la normatividad establecida desde la constitución política y demás relacionadas con la materia.

Así mismo, como se advirtió en la definición de la modalidad de contratación, la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentra regulado en el artículo 2º, numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, reglamentado de conformidad con el literal h del numeral 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

En consonancia con las anteriores disposiciones, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 dispone las condiciones para contratar la prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

- **Aspectos Técnicos y de análisis del Riesgo**

Como se justificó en la necesidad de contratación, se requiere contar con un profesional con conocimientos y experiencia en intervención social en diferentes grupos poblacionales; gestión de programas, proyectos o planes de atención con comunidades.

Esta necesidad puede ser satisfecha con un profesional con las siguientes características, enmarcadas en las disposiciones de la Resolución No. 001 de 2018 de la empresa donde se establece la tabla de honorarios aplicable a los contratos de prestación de servicios profesionales:

Categoría	*Nivel*	*Hasta*	*Requisitos*
III	*2*	*$ 6.000.000*	*I. Título profesional en áreas relacionadas con las actividades a contratar.* *II. Experiencia profesional certificada de 2 años*

Esta categoría y nivel se escogió teniendo en necesidades del proyecto Metro de Bogotá y la fase en la que se encuentra, así como los requerimientos y actividades a desarrollar por la Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía.

Los riesgos asociados a la presente contratación se encuentran descritos en la matriz adjunta.

- **Antecedentes de la Contratación:**

En los contratos de prestación de servicios suscritos de conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones, los supervisores han recibido a satisfacción las actividades contratadas y han permitido a la empresa soportar sus actividades misionales, atendiendo las necesidades que dieron lugar a los contratos.

La forma de pago por mensualidades y contra informes de actividades ha permitido a los supervisores tener efectivo control de las actividades adelantadas por el Contratista y al autorizar el pago de los honorarios previa verificación de los entregables al supervisor, se verifica el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad de la empresa.

- **Tipo de Remuneración:**

Entendiendo que la forma de pago que se debe establecer, debe garantizar la economía, eficiencia y eficacia de la contratación, se considera que establecer un valor por honorarios fijos contra entrega de informes de gestión y para pagos mensuales, permite a la empresa ejercer el mejor control de los recursos pagándolos solamente en caso de que el contratista demuestre la efectiva prestación de los servicios, conforme las instrucciones que sobre el particular determine el supervisor.

II. ANÁLISIS DE LA OFERTA

N/A

III. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

N/A

Elaborado por	Aprobado por
Firma: 	Firma: 
María Carolina Caycedo González	Andrés Escobar Uribe



ANDRÉS ESCOBAR URIBE
Gerente General